



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, quince de diciembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2017 00668 00

Asunto: Nombra Curador

Auto: Sus. 784

Vencido el término otorgado en el emplazamiento de los demandados, sociedad **4ele Group S.A.S** y **Esteban Valencia Vélez**, para que concurriera a recibir notificación personal, luego de transcurridos los 15 días de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (consecutivos 07 y 08 exp. digital) se nombra como curadora ad litem para que represente los intereses del acá demandado a la Dra. ESTEFANIA ECHEVERRI BETANCUR quien se localiza en el correo estefaniaeb.abogada@gmail.com o Baselegal.aa@gmail.com (ART. 108 C.G.P.). Comuníquesele por la parte interesada su nombramiento.

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. se desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

518f3ff8c210109dd2e4eaf48bb46f372ec378563ef25e5981b4c8dd73eb

0caa

Documento generado en 15/12/2020 07:08:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**